

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI

Managua, D. N., Martes 11 de Abril de 1967  
AÑO RUBÉN DARÍO

Nº 77

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Fallo de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor del Señor Arturo Talavera S. . . . .	Pág. 801
Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Estelí.—(Continuad). . . . .	802

**RADIODIFUSION**

«Radio Tissy» de Estelí, Solicita Licencia para Operar. . . . .	812
---	-----

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Reformas a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo. . . . .	812
Sección de Patentes de Nicaragua	
Solicitud de Registro de un Dibujo. . . . .	812
Marcas de Fábrica. . . . .	812

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . .	814
Títulos Supletorios. . . . .	815
Arriendo de Terreno Municipal. . . . .	815
Donación de Terreno Municipal. . . . .	815
Solicitud Donación Terrenos Municipales	815
Declaratorias de Herederos. . . . .	816
Citación a Socios de «Pesquera Centroamericana de Nicaragua, S. A.». . . . .	816
Citación de Procesado. . . . .	816

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

**Fallo de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor del Señor Arturo Talavera S.**

Exp. No. 11

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D.N., veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y seis. Las once de la mañana.—Examinada que fueron las operaciones de la cuenta de la Tesorería Municipal de Nandaimé, Departamento de Granada, que fue llevada por el señor Arturo Talavera S., quien es mayor de edad, casado, Maestro de Educación y de ese domicilio, durante el

período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres;

Resulta:

Que durante el período indicado y según lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 17, de este expediente, hubo un movimiento de Caja de Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Córdobas con Treinta y Cinco Centavos (\$6.744 35), incluyendo los términos con que abre y cierra sus operaciones; y

Considerando:

Que en el examen de esta cuenta durante la glosa Administrativa la que fue practicada por el contador, señor Alirio Rubí O., hace constar en pliegos de reparos que corre al folio 8, veinticuatro reparos pendientes, elevando estas diligencias al conocimiento del señor Jefe de esta Sala, para los fines consiguientes, disponiendo esa superioridad que este expediente ya formado pase a la glosa Judicial a cargo del señor Orlando Selva, habiéndose efectuado traslados posteriores de conformidad con los autos que corren a los folios 10-13 y finalmente al suscrito folio 14, por tanto, fue puesto el «cúmplese» de ley a continuación de las providencias precitadas del señor Jefe del despacho; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las diez de la mañana del veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y seis, folio 16, el señor Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., de conformidad con el Poder otorgado a su favor, ante los oficios del señor Juez Local de lo Civil y con domicilio en esa localidad, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta. El suscrito tuvo por personado al señor Catón C., en providencia de las diez y quince minutos de la mañana de este mismo día, mes y año, auto que corre al pie del folio 16, mandando a la vez tomar razón del Poder y dar los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que al devolver traslado por escrito presentado a las diez de la mañana del día veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y

seis, folio 18, el apoderado señor Catón, entre otras cosas, expresó: «Que los veinticuatro reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, para los fines de ley, y que una vez evacuado este traslado por este funcionario, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente, como lo indica en escrito que corre al pie del folio 18; y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos los que fueron formulados por el contador Rubí O., son desvanecidos en la glosa Judicial, por los contadores que conocieron de esta cuenta, según razonamientos al margen de cada uno de ellos, y documentos agregados a este expediente, y no teniendo en este juicio ninguna responsabilidad el señor Talavera, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del veinticuatro de Junio del corriente año, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión

del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que esta cuenta en la forma historizada es buena, y por tanto se *a p r u e b a*, quedando de consiguiente el señor Arturo Talavera S., quien desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Nandaime, Departamento de Granada, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que se refiere a este juicio, Décimo Primero de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita y para tales efectos debe dirigirse al despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.

GONZALO YESCAS R.,  
Tramitador Judicial.

MARIA AUXILIADORA PEREZ U.,  
Sra.

**Ministerio de Salubridad Pública**

**Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Estelí**

No. 110

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades,

**ACUERDA:**

Artículo 1o.—Aprobar el Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Estelí, conforme resolución tomada por el Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en su sesión No. 387 celebrada el 10 de Febrero del año en curso, que literalmente dice:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL**

En uso de las facultades que le confiere el inc. q) del Arto. 3 de la Ley Orgánica de Seguridad Social.

**ACUERDA:**

UNICO: Someter en la siguiente forma a la aprobación del Poder Ejecutivo, el Plan de Arbitrios que fue elaborado por la Junta Local de Asistencia Social de Estelí.

**PLAN DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE ESTELI**

**Capítulo I**

**TESORO Y RENTAS DE LA JUNTA**

Arto. 1.—El Tesoro o Capital de esta Junta Local está constituido:

- a) Por sus propiedades raíces adquiridas o que adquiera en lo futuro.
- b) Por los derechos reales constituidos a su favor.
- c) Por el producto de la venta de sus bienes patrimoniales y la renta que produzcan los mismos, incluyendo acciones en Compañías y el efectivo de los depósitos bancarios y Caja.
- d) Por la participación en los impuestos que asignaren a las Junta Locales de Asistencia Social las leyes tributarias de la República, tales como el 40% de los derechos reales que se cobren en la Administración de Rentas del Departamento, sobre bienes situados en su jurisdicción, de conformidad con la Ley de 15 de Diciembre de 1939, y el impuesto de Hospital y Ornato.
- e) Por el producto de la venta de derechos de lotes en los Cementerios del Departamento y de los demás derechos relacionados con ellos conforme a la tarifa que se establece en este Plan de Arbitrios.
- f) Por la renta del servicio de pensionado de los Hospitales de la Junta y de los servicios conectados con ellos, conforme a las tarifas que apruebe la Junta.
- g) Por las subvenciones que a la Junta a sus instituciones le asignare el Estado.
- h) Por las sumas que le asignen en su presupuesto la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social o cualquier otra Institución.
- i) Por el producto de las multas, impuestas o establecidas, a favor de la Junta.
- j) Por las donaciones, herencias y legados hechos a su favor.
- k) Por los impuestos, derechos y tasas por servicios que se establecen en el presente Plan de Arbitrios.
- l) Por lo que la Ley declare pertenecerle.
- m) Por el producto de Remates de los impuestos establecidos en los Planes de Arbitrios de las cabeceras y Municipalidades del Departamento de Estelí.
- n) Por Subasta y Remate de canchas o juegos de gallos y lotería de tablititas, previo los trámites que deberán efectuarse ante la Jefatura Política, o Alcaldía Municipal.
- o) Por el 10% que le corresponde del total de las entradas de toda clase de deportes que se efectúen en cualquier parte de su jurisdicción departamental.

Capítulo II

CEMENTERIOS	LICENCIA P. ESTABLECERSE Una sola vez	LICENCIA DE OPERACION Mat. Anual	MENSUAL	VARIOS
<b>Arto. 2.—Sección I. Cementerio General:</b>				
<b>1) Bóvedas para adultos:</b>				
Primera clase . . . . .				₡ 160.00
Segunda y Tercera clase . . . . .				120.00
<b>2) Exhumación de Cadáveres:</b>				
De clase superior a inferior . . . . .				25.00
<b>3) Exhumación de Cadáveres:</b>				
De primera a primera . . . . .				100.00
De clase inferior a primera . . . . .				100.00
De segunda a segunda . . . . .				75.00
De clase inferior a segunda . . . . .				75.00
De tercera a tercera . . . . .				50.00
De solemnidad a tercera . . . . .				50.00
<b>4) Exhumación de Cadáveres:</b>				
Para ser llevados fuera de la jurisdicción . . . . .				100.00
<b>5) Fosas para Adultos:</b>				
Primera clase . . . . .				30.00
Segunda clase . . . . .				20.00
Tercera clase . . . . .				10.00

CEMENTERIOS:	LICENCIA P.	LICENCIA DE	MENSUAL	VARIOS
	ESTABLECERSE Una sola vez	OPERACION Mat. Anual		
<b>6) Introducción de Cadáveres:</b>				
<b>ADULTOS:</b>				
Primera clase . . . . .				50.00
Segunda clase . . . . .				20.00
Tercera clase . . . . .				10.00
<b>7) Introducción de Cadáveres Párvulos:</b>				
Primera clase . . . . .				50.00
Segunda clase . . . . .				15.00
Tercera clase . . . . .				5.00
<b>8) Rótulos de Cemento para Lotes:</b>				
Primera clase, c.u. . . . .				20.00
Segunda clase, c.u. . . . .				15.00
Tercera clase, c. u. . . . .				10.00
NOTA: Cuando se trate de varios lotes formando un solo grupo, pagarán además del primer rótulo el 50% por cada uno de los excedentes.				
<b>9) Traspasos de Títulos:</b>				
Previa autorización de la Junta y con su resolución, podrán extenderse nuevos títulos sobre derechos de inhumación a perpetuidad adquiridos sobre lotes en los Cementerios, a los herederos testamentarios o ab intestados y en vida de la persona que adquirió dichos derechos y por solicitud de cesión, a sus parientes hasta al cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad:				
Primera clase . . . . .				25.00
Segunda y tercera clase . . . . .				15.00
<b>Reposición o Certificación:</b>				
Fuera de los casos antes contemplados se prohíben los traspasos de lotes en los Cementerios, en caso de no usarse éstos, sólo podrán ser readquiridos por la Junta al mismo precio de adquisición.				
Primera clase . . . . .				15.00
Segunda y tercera clase . . . . .				10.00
<b>10) Derechos de Trabajo:</b>				
Por mausoleos, criptas, capillas y otras construcciones de la misma índole, cuando el valor exceda de cinco mil córdobas, cualquier categoría debiendo someterse el plano, de previo a la aprobación de la Junta (Comité de Cementerios).				
Por mausoleos, etc., cuando su valor sea de ₡ 5,000.00 o menos, cualquier categoría . . . . .				
Por trabajos de menor cuantía hasta por quinientos córdobas en:				
Primera y Segunda clase . . . . .				
Tercera clase . . . . .				

CEMENTERIOS	LICENCIA P.	LICENCIA DE	MENSUAL	VARIOS
	ESTABLECERSE	OPERACION		
	Una sola vez	Mat. Anual		
11) <i>Lotes de Terrenos para ser usados a perpetuidad:</i>				
1ra. clase (2.75 por 1.25 metros) . . . .				200.00
2da. clase (2.75 por 1.25 metros) . . . .				100.00
3ra. clase (2.50 por 1.20 metros) . . . .				50.00

Capítulo III

Arto. 3.—Hospitales: (Tarifas sujetas a revisión por Acuerdo de la Junta, en consideración a las variaciones de costos y gastos).

1) *Servicios de Pensionados:*

Preferencia (Aire acondicionado), el día . . . . .				75.00
el día Privado . . . . .				50.00
el día Semi-Privado . . . . .				30.00
Tercera clase . . . . .				15.00
Pensión Popular (atención médica y medicinas), por cada día . . . . .				10.00
Indigentes, (calificados por el Servicio Social) . . . . .				LIBRE

2) *Servicio extra de cama:*

En cualquier categoría el día . . . . .				5.00
---	--	--	--	------

3) *Derechos de Sala de Operaciones:*

Con límite de dos horas:				
Preferencia . . . . .				120.00
Privado . . . . .				80.00
Semi-Privado . . . . .				50.00
Tercera clase . . . . .				30.00
Por cada hora excedente, se cobrará el 50% de su valor. Este precio es para local, equipo, ropería y servicio de enfermería, no incluye material como anestésicos, suero, barbitúricos, inyecciones, etc., los cuales se cobrarán por separado.				

4) *Derechos de Anestesia:*

Pref. y privado, la primera hora . . . .				100.00
y por cada hora extra o fracción . . . .				30.00
Semi-Priv. y Tercera, la primera hora				70.00
y por cada hora extra o fracción . . . .				25.00

5) *Anestesia Local:*

Por anestesia local un 25% del valor de la anestesia general, según la clase.

6) *Derechos de Operaciones Pequeña Cirugía:*

Privado . . . . .				60.00
Semi-Privado . . . . .				40.00
Tercera clase . . . . .				30.00

Se consideran de pequeña cirugía: abscesos, uñas encarnadas, circuncisión, punciones, biopsias y amigdalatorías y otros de índole análoga a juicio del Director del Hospital.

## CEMENTERIOS:

LICENCIA P. ESTABLECERSE	LICENCIA DE OPERACION	MENSUAL	VARIOS
Una sola vez	Mat. Anual		

NOTA: Se suprime la tarifa doble para los derechos de Sala de Operaciones y de Anestesia de las operaciones practicadas después de las 9 p. m.

7) *Preparación de Cadáveres, Embalsamientos y Autopsias:*

1º) Preparación de cadáveres en la Capilla Mortuoria, inclusive los materiales y honorarios médicos.

500.00

De estos derechos el 50% es para el Hospital y el 50% para el personal médico de la Morgue que preparó el cadáver.

Cuando el cadáver sea preparado por médicos particulares, se cobrará por gastos y derechos . . . . .

300.00

2º) Derechos de embalsamiento para personas fallecidas en el Pensionado de este Hospital o fuera de él, incluyendo uso de la Capilla Mortuoria, instrumental, soluciones y honorarios médicos: . . . . .

1,000.00

De estos derechos una vez deducidos los gastos, el 50% será para el Hospital y el 50% será para el personal técnico que preparó el embalsamiento. Por embalsamiento de personas fallecidas en los Pensionados del Hospital o fuera de él, hecho por médicos particulares, se cobrará por gastos y derechos . . . . .

500.00

3º) Autopsias: Para personas fallecidas en el Pensionado del Hospital S. J. d. D. o fuera de él, incluyendo uso de la Capilla Mortuoria, instrumental y soluciones:

Por derecho de Morgue . . . . .

1,000.00

Si se solicita que el cadáver después de la autopsia sea embalsamado, se cobrará \$ 500.00 de recargo, quedando el 50% para el personal técnico y el 50% al Hospital una vez deducidos los gastos. Todo cadáver de persona que se le practique preparación, embalsamiento o autopsia y que no haya sido retirado de la Capilla Mortuoria 12 horas después de terminado el trabajo, pagará \$ 50.00 por los primeros dos días o fracción que permanezca en el recinto.

Si pasados cuatro días de ordenada la preparación, embalsamiento o autopsia, el interesado no hubiere retirado el cadáver por no haber pagado los derechos correspondientes, podrá el Hospital proceder a su inhumación en calidad de indigente.

CEMENTERIOS:

LICENCIA P. ESTABLECERSE Una sola vez	LICENCIA DE OPERACION Mat. Anual	MENSUAL	VIARIOS
---	--	---------	---------

NOTA: Queda absolutamente prohibido el preparar y embalsamar cadáveres en las piezas del Pensionado.

8) *Sala de Rehabilitación (Pediatría "E")*

<b>Pensionados de Primera:</b>			
Hidroterapia, Electroterapia, Diatermia y Reeduación (por sesión) . . . . .			20.00
Esta tarifa se pagará por cada tratamiento . . . . .			
<b>Pensionistas de Segunda:</b>			
Hidroterapia, Electroterapia, Diatermia y Reeduación (por sesión) . . . . .			10.00
Esta tarifa se pagará por cada tratamiento . . . . .			
Indigentes . . . . .			GRATIS

NOTA: Los pacientes que soliciten estos tratamientos podrán pagar por cada sesión o adelantar cinco (5) sesiones.

Los pacientes externos pagarán las mismas tarifas de los pensionistas, conforme la categoría que les asigne la ficha del Servicio Social.

Cuando el mismo paciente tenga más de un tratamiento en la misma sesión, pagará por la suma del tratamiento conforme cada tarifa.

9) *Tiendas de Oxígeno y Succionador:*

<b>Por cada día, sin el oxígeno:</b>			
Fuera del Hospital . . . . .			30.00
Pensión Primera y Especial . . . . .			25.00
Pensión Segunda . . . . .			20.00
Pensión Popular . . . . .			5.00
Indigentes . . . . .			GRATIS

Para sacar la tienda de oxígeno o el succionador del Hospital, previa autorización de las autoridades Superiores, hay que hacer un depósito de ₡ 300.00 para responder por el deterioro del aparato o de la cortina, también pagarán ₡ 100.00 por mes o fracción que pase de cinco días de uso, además de los ₡ 30.00 por concepto de servicio diario.

10) *Prematuros:*

Por cada día o fracción, de niños que vienen fuera del Hospital . . . . .			30.00
Niños de Pensión Primera y Especialidades . . . . .			30.00
Niños de Pensión Segunda . . . . .			20.00
Niños de Pensión Popular . . . . .			5.00
Indigentes nacidos en el Hospital o fuera de él . . . . .			GRATIS

LICENCIA P. ESTABLECERSE Una sola vez	LICENCIA DE OPERACION Mat. Anual	MENSUAL	VARIOS
---	--	---------	--------

11) *Departamento de Rayos X:**Radiografías: De Primera Clase:*

Mano, Muñeca, Tobillo — 1 película 8x10 (con dos Exp.) . . . . .	60.00
Tobillo, Rodilla y Pie — 2 películas 8x10 . . . . .	70.00
Cadera, hombro — 1 película 10x12 . . . . .	60.00
Clavaje en Sala de Operaciones . . . . .	250.00
Cráneo — 2 películas 10x12 . . . . .	80.00
Columna — 2 películas 14x17 . . . . .	100.00
Tórax — 1 película 14x17 . . . . .	70.00
Abdomen — 1 película 14x17 . . . . .	70.00
Arteriografía: Angiocardiografía . . . . .	300.00
Pelvimetría . . . . .	150.00
Estómago . . . . .	150.00
Colon . . . . .	150.00
Pielografía . . . . .	150.00
Colangiografía (biligrafina) . . . . .	150.00
Histerosalpingografía . . . . .	150.00
Vesícula Oral . . . . .	120.00
Tomografía . . . . .	200.00
Mielografía . . . . .	180.00
Neumoencefalograma y Ventriculografía . . . . .	250.00

*De Segunda Clase:*

Mano, Muñeca, Tobillo — 1 película 8x10 (con dos Exp.) . . . . .	50.00
Tobillo, Rodilla y Pie — 2 películas 8x10 . . . . .	50.00
Cadera, hombro — 1 película 10x12 . . . . .	60.00
Clavaje en Sala de Operaciones . . . . .	225.00
Cráneo — 2 películas 10x12 . . . . .	70.00
Columna — 2 películas 14x17 . . . . .	90.00
Tórax — 1 película 14x17 . . . . .	60.00
Abdomen — 1 película 14x17 . . . . .	60.00
Arteriografía: Angiocardiografía . . . . .	250.00
Pelvimetría . . . . .	120.00
Estómago . . . . .	120.00
Colon . . . . .	120.00
Pielografía . . . . .	120.00
Colangiografía (biligrafina) . . . . .	120.00
Histerosalpingografía . . . . .	120.00
Vesícula Oral . . . . .	100.00
Tomografía . . . . .	180.00
Mielografía . . . . .	150.00
Neumoencefalograma y Ventriculografía . . . . .	225.00

*De Tercera Clase:*

Mano, Muñeca, Tobillo — 1 película 8x10 (con dos Exp.) . . . . .	40.00
Tobillo, Rodilla y Pie — 2 películas 8x10 . . . . .	50.00
Cadera, Hombro — 1 película 10x12 . . . . .	40.00
Clavaje en Sala de Operaciones . . . . .	200.00
Cráneo — 2 películas 10x12 . . . . .	60.00
Columna — 2 películas 14x17 . . . . .	80.00
Tórax — 1 película 14x17 . . . . .	50.00
Abdomen — 1 película 14x17 . . . . .	50.00

	LICENCIA P. ESTABLECERSE Una sola vez	LICENCIA DE OPERACION Mat. Anual	MENSUAL	VIARIOS
Arteriografía: Angiocardiógrafa . . .				200.00
Pelvimetría . . . . .				100.00
Estómago . . . . .				100.00
Colon . . . . .				100.00
Pielografía . . . . .				100.00
Colangiografía (biligráfica) . . . . .				100.00
Histerosalpingografía . . . . .				100.00
Vesícula Oral . . . . .				80.00
Tomografía . . . . .				150.00
Mielografía . . . . .				120.00
Neumoencefalograma y Ventriculo- grafía . . . . .				200.00

NOTA: Exámenes de Arteriografía, Pielografía, Colangiografía, Mielografía, Histerosalpingografía, etc., no incluye el material de contraste, el cual será comprado directamente por el paciente o cargado en cuenta por aparte.

Capítulo IV

	LICENCIA P. ESTABLECERSE Una sola vez	LICENCIA DE OPERACION Mat. Anual	MENSUAL	VIARIOS
--	---	--	---------	---------

IMPUESTOS

Arto. 4.—Decrétese a favor de la Junta Local de Asistencia Social del Departamento de Estelí, los impuestos que se consignan en los siguientes Capítulos y Artos. en los términos que en ellos se especificuen:

*Sección I. Impuesto sobre Introducción de Mercaderías Extranjeras:*

Arto. 5.—Toda mercadería extranjera importada al país por personas domiciliadas en el Departamento de Estelí o introducida a dicho departamento por personas domiciliadas o no en él, pagará un impuesto de por cada cien kilos o fracción . . . . . 2.00

Arto. 6.—Se acreditará al pago del impuesto sobre introducción de mercaderías Extranjeras traídas al Departamento de Estelí, la suma que el importador no domiciliado comprobare haber pagado por el mismo concepto y por la misma mercadería a otra Junta Local de Asistencia Social.

Arto. 7.—Quedan exencionadas del pago del impuesto a que se refiere los dos artículos anteriores:

- a) Las mercaderías exencionadas totalmente del pago de impuestos fiscales a la importación por disposición de la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial.
- b) Las mercaderías que gozaren de libre comercio de conformidad con tratados internacionales suscritos por el Gobierno de la República.
- c) Sin embargo, los productos elaborados en el país que fueren gravados por el Fisco con Impuesto de Consumo, en

LICENCIA P. ESTABLECERSE	LICENCIA DE OPERACION	MENSUAL	VARIOS
Una sola vez	Mat. Anual		

sustitución del Impuesto de Importación, conforme Decreto No. 494 del 1º de Abril de 1960, quedarán asimismo sujetos a pagar a la Junta Local, a título de impuesto por distribución, sin perjuicio del impuesto de ventas, ₡ 2.20 (dos córdobas con veinte centavos), por cada cien kilos o fracción. Quedan exentos los productos nacionales gravados específicamente en el Plan de Arbitrios, tales como el azúcar, harina, cemento.

Este impuesto gravará únicamente los productos destinados para el consumo del Departamento de Estelí. El mencionado impuesto estará a cargo de la persona o compañía distribuidora, cuando estas se encarguen de su venta al consumidor o revendedores. De este impuesto se destinará la suma de ₡ 0.20 por cada cien kilos o fracción para subvención que la Junta dará al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Estelí.

- d) Asimismo los productos elaborados en el país por plantas industriales que gozan de exención o reducción de impuestos sobre Ventas, por Decreto de Protección Industrial, quedan sujetos a pagar, a título de Impuesto de Consumo, el 1% del valor de compra o el complemento respectivo, que corre a cargo del consumidor; están exentos de este impuesto, los distribuidores que compran en fábrica, siempre que a su vez paguen el Impuesto de Venta, por las que efectúen a los revendedores o a los consumidores. Se autoriza a las fábricas para cargar en las respectivas facturas este Impuesto de Consumo, siendo responsables solidariamente de su pago para con la Tesorería de la Junta.

*Sección II. Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas:*

Arto. 8.—Todo espectáculo público que se presentare en el Departamento de Estelí a menos que específicamente se señale un impuesto distinto en la presente Sección, causará un impuesto sobre el valor de las admisiones del . . . . .

5 %

Arto. 9.—Los espectáculos públicos y las diversiones comunes abiertas al público que se enumeran a continuación, pagarán los impuestos que para cada uno de ellos se consignan:

- a) Exhibiciones cinematográficas:  
1.—En Estelí, sobre el valor de las admisiones . . . . .

21/2 %

	LICENCIA P. ESTABLECERSE Una sola vez	LICENCIA DE OPERACION Mat. Anual	MENSUAL	VIARIOS
2.—En otros lugares del Departamento, sobre el valor de las admisiones . . . . .				2 %
b) Espectáculos Deportivos, corresponden a la Junta, del valor de las admisiones . . . . .				10 %
c) Circos, de Empresas Nacionales, por función . . . . .				₡ 10.00
d) Carrouseles, montañas rusas y otras diversiones comunes, similares, pagarán lo mismo que en el Arto. 10, de Fiestas Patronales y populares.				
e) Juegos de azar comunes, abiertos al público, conocidos con los nombres de Loterías, Chalupas, Bingo, etc. pagarán por cada noche:				
1.—En Estelí . . . . .				5.00
2.—En otros lugares del Departamento . . . . .				3.00
 Arto. 10.—Durante dichas fiestas patronales o populares, los juegos, cantinas, espectáculos, diversiones, etc., que se establezcan con motivo de ellas, o en el lugar designado para dichas fiestas por las municipalidades, pagarán los impuestos diarios que a continuación se detallan:				
1—Ruletas que paguen 35 tantos por 1 . . . . .				60.00
2—Ruletas que paguen 15 tantos por 1 . . . . .				30.00
3—Ruletas centaveras que paguen 35 tantos por 1 y acepten mínimun de cinco centavos . . . . .				20.00
4—Idem, que paguen 15 tantos por 1 . . . . .				10.00
5—Chingo-Lingo, par cada mesa . . . . .				5.00
6—Toro-Rabón, por cada mesa . . . . .				5.00
7—Tururo (sirena, monito, etc.) . . . . .				1.00
8—Siete-Siete, por cada mesa . . . . .				1.00
9—Tiro al blanco, por cada puesto . . . . .				1.00
10—Mesas situadas públicamente o bajo reserva con cualquier nombre que jueguen apuestas de dinero, cualquiera que fuere la suma. Todo otro juego no especificado, pagará según resolución del Vocal Encargado de Espectáculos, asociado del Presidente de la Junta . . . . .				50.00
11—Cantinas y Salones de Baile de Primera clase . . . . .				10.00
12—Idem, de segunda clase . . . . .				5.00
13—Idem, de tercera clase . . . . .				2.00
14—Salón de baile, establecido a 2 cuerdas del lugar de la fiesta . . . . .				10.00
15—Cantinas y Restaurantes de Primera clase . . . . .				25.00
16—Idem, de segunda clase . . . . .				10.00
17—Cantina solamente, primera clase . . . . .				4.00
18—Idem, de segunda clase . . . . .				2.00
19—Idem, de Tercera clase . . . . .				1.00

(Continuará)

## Radiodifusión

### "Radio Tissy" de Estelí, Solicita Licencia para Operar

No. 725—B/U No. 570764—\$ 120.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el Sr. Juan Ramón Barrantes Cerda, solicitando «Licencia» para instalar y operar en la ciudad de Estelí, Nic., una Estación de Radio Comercial, con el nombre de «Radio Tissey», identificada con las letras «Y N X B» y con frecuencia de seis mil setecientos cincuenta kilociclos (6,075) en la onda corta, con potencia de 1 Kilo.

En cumplimiento al Art. 14 del Código de Radio y Televisión, se manda a publicar en «La Gaceta» Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces con intervalo de diez días para que quienes pretendan derechos presenten objeciones dentro del término de la Ley.—Armando Monge G., Tnte. Cnel. (R) G. N., Director Nacional de Radio y Televisión.

2 2

## Ministerio de Economía

### Reformas a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo

Decreto No. 132

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 150, y el ordinal 9) del Arto. 191 de la Constitución Política; y con fundamento en el Decreto Legislativo No. 1334 del día 5 de Abril corriente, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 74 correspondiente al día 7 de los corrientes,

Decreta:

Las siguientes reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 136 del 18 de Junio de 1966:

Arto. 1.—El Artículo 48 se leerá así: Arto. 48.—Las urbanizaciones que realice el Banco por medio de su Departamento INVI no estarán sujetas a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley Creadora de la Oficina Nacional de Urbanismo. Para la legalización de dichas urbanizaciones bastará que el Banco done a las Municipalidades o al Distrito Nacional, en su caso, las áreas para calles, avenidas y área comunal, en la proporción que señale la Ley de Urbanizaciones para las regiones donde exista Plan Regulador. El 10% del área total en desarrollo a que se refiere el Arto. 7 de la Ley de 21 de Marzo de 1956, no se destinará en ningún caso para compensación y será dedicado exclusivamente en beneficio de la

comunidad respectiva en la forma que acuerde el Distrito Nacional o la Municipalidad correspondiente, dentro de los usos permitidos por la Ley de Urbanizaciones. Para dichas urbanizaciones el Poder Ejecutivo podrá emitir, oyendo previamente la opinión del Banco, un Reglamento Especial en base a la consideración de la vivienda de bajo costo con relación a las áreas de lotes, servicios mínimos, densidad de población, etc. Las urbanizaciones en trámite de aprobación, si las hubiere, se sujetarán a lo dispuesto en este artículo.

Arto.—El presente Decreto surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y siete. LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—Esneeto Navarro Richardson, Ministro de Economía.

## SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

### Solicitud de registro de un Dibujo

Nº 678 —B/U Nº 560091— \$ 45.00

Nippon Kokan Kabushiki Kaisha, solicita registro del dibujo de un círculo con las letras

«NKK»

Para la Clase 17.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, tres de Marzo, mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C. Comisionado Patentes.

3 2

## Marcas de Fábricas

Nº 661 —B/U Nº 560079— \$ 90.00

The Coca-Cola Company, solicita registro Marca:



Clase 48, (Bebidas sin Alcohol).

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, once Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 2

No. 657 —B/U No. 560080— \$ 45.00

Laboratorios Grossman, S. A., México, solicita registro Marcas:

«Respond», «Grozyme», «Actofuran», «Noprol».

Clase 9, (Productos Medicinales Farmacéuticos)  
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, tres Febrero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes.

3 2

No. 658 —B/U No. 560080— ₡ 45.00  
Francisco R. Saralegui, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marcas:

«Corina», «Señorita»

Para Impresos y Publicaciones, Clase 41.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, dieciséis Febrero mil novecientos sesentisiete.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

No 659—B/U No 560080 — ₡ 45.00  
Tabacalera Centroamericana S. A., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Call», «Rubios», «Monarcas», «Pegaso»

Para Productos de Tabaco, Clase 20.

Oyense oposiciones

Oficina Patentes, Managua, siete Febrero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes.

3 2

No 662 —B/U No 560079— ₡ 90.00  
American Cyanamid Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«LEDERLE»



Para Clase 9 y 47.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, seis Febrero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 2

No 663 —B/U No 560079— ₡ 90.00  
Dekalb Agricultural Association, Inc., mediante apoderado solicita registro Marca:



Para Animales Vivos, Clase 21.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciocho Julio mil novecientos sesentisiete.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

No 660 —B/U No 560080— ₡ 45.00  
Sociedad Colectiva Comercial Abraham y Oscar Saca y Compañía, solicita registro Marcas:

«Go-go» «Miss Europa»

Para Clase 42.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, uno Marzo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 2

No 672 —B/U No 560092— ₡ 45.00  
Laboratorios Rappe, Sociedad Anónima, Managua, mediante apoderado doctor Ignacio Bendaña solicita registro Marcas:

Estomogol — Alivita — Desacil

Para Productos Farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, nueve Marzo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 2

No 669 —B/U No 560089— ₡ 90.00  
Ella Castillo de Marín, de este domicilio, solicita registro de las Marcas:

LA TORERA con el dibujo de un torero y un toro y ROMAR, escrita dentro de una etiqueta.

Para Productos de Clase 50.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Managua, once de Marzo, mil novecientos sesenta y siete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

No 674 — B/U No 560090 — ₡ 45.00  
José Salvador Enrique Batarse, por medio apoderado solicita registro:

«Arizona Dorado»

Para Clase 42.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, tres de Marzo, mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

No 675—B/U No 560090 — ₡ 90.00  
Industrias Nablisco Cristal, S. A., por medio de apoderado solicita registro de las Marcas:

«Riviera», «Ringos» y «Delicias»

Para Galletas, Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Managua, veinticinco de Febrero, mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

No 587 —B/U No 560052— ₡ 45.00  
The House Of Wrisley, Inc., mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca:

«Wrisley»

Para: Productos Comprendidos en la Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, once Noviembre mil novecientos sesentisiete.— Iván Selva Solís, Comisionado Patentes.

3 3

No 586 —B/U No 560052— ₡ 45.00  
The Coca-Cola Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Sparletta»

Para: Productos Comprendidos en las Clases 48 y 49.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, diecinueve Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C. Comisionado Patentes.

3 3

No. 595 —B/U No. 560052— ₡ 45.00  
Standard Brands Incorporated, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Rápida»

Para: Alimentos y sus Ingredientes, Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, diecinueve Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 623 —B/U Nº 560070 — ₡ 45.00  
Químicas Dinant de Centroamérica S. A. de C. V.,  
mediante apoderado solicita registro Marca:

«Doña Clara»

Para: Clase 4.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, seis Marzo mil no-  
vecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Co-  
misionado Patentes.

3 3

Nº 615 —B/U Nº 560066 — ₡ 45.00  
Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alema-  
nia, mediante apoderado doctor Ignacio Bendaña,  
solicita registro Marca:

«Geostabolo»

Para: Productos Farmacéuticos - medicinales, —  
Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, seis Marzo mil  
novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Co-  
misionado Patentes.

3 3

Nº 720—B/U—Nº 570760 — ₡ 45.00  
Standard Oil Company, New Jersey, solicita re-  
gistro marcas:

« T I G R E »

«DISEÑO CABEZA TIGRE»

«PONGA UN TIGRE EN SU TANQUE»

Para Clase 41.

Oyense oposiciones.

Managua, ocho Febrero mil novecientos sesen-  
tisiete. — Iván Selva S., Comisionado Patentes.

3 3

No. 715 —B/U No. 570755 — ₡ 45.00  
Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alema-  
nia, mediante apoderado doctor Ignacio Bendaña,  
solicita registro marca:

M O L T O P R E N

Para: Muebles-tapicería, vestuario—Clases 35-42.  
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, once Marzo mil  
novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Co-  
misionado Patentes

3 3

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Nº 854—B/U Nº 579615— ₡ 135.00

Diez de la mañana, veinticuatro Abril corriente,  
subastarse en este Juzgado, finca rústica, treinta  
manzanas, ubicada Chacraseca, con diez manza-  
nas potrero y veinte cultivo, cercada tres hilos a-  
lambre púas, cercas propias. Hay rancho de pal-  
mas. Limitada: Oriente, Albertina de Narváez;  
Sur, camino enmedio, Jesús Herrera; Norte, Satur-  
nino Narváez y Sur, Virgilio Silva. Base Posturas:  
Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdoba.

Ejecuta: Dolores (Lola) Salinas Collado a Alfon-  
so Narváez Pineda.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, cinco Abril  
de mil novecientos sesentisiete. — R. Oscar Santos  
Secretario.

3 2

Nº 855 —B/U Nº 579614— ₡ 135.00

Diez de la mañana, dos mayo próximo, subasta-  
ráse en este Juzgado finca rústica, Comarca Chacra-  
seca, denominada San Benito, de doce manzanas  
según Registro pero que en realidad tiene dieciséis  
y media manzanas, lindante: Oriente, Isidoro

Figueros; Poniente, José González Ruiz; Norte,  
Francisco Silverio Martínez; Sur, mediando cami-  
no, Concepción Oliva. Hay casa forma cañón, de  
tres corredores, doce varas largo por tres ancho;  
pozo y excusado.

Ejecuta: Mercedes Terán de Taboada a Ernestina  
Juárez Martínez.

Base posturas: Cuatro Mil Trescientos Cuarenta  
Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, abril cinco,  
mil novecientos sesentisiete. — R. Oscar Santos. —  
Secretario.

3 2

Nº 856 — B/U Nº 579613— ₡ 135.00

Diez de la mañana, veintiséis Abril corriente su-  
bastaarse en este Juzgado, predio urbano, Barrio  
Zaragoza esta ciudad, doce varas y catorce pulga-  
das frente por veintitrés fondo. Hay casa, excusa-  
do y baño. Limita: Oriente, Juana Flores y Luis  
Bustos; Poniente, avenida enmedio, Carmen Reyes  
y Joaquín Fernández; Norte, Leonardo Urcuyo y  
Benito Agüero y Sur, Santiago Hernández.

Base Posturas: Seta Mil Doscientos Córdoba.

Ejecuta: Mercedes Terán de Taboada a Juana  
Romero de Balladares.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, cinco Abril,  
mil novecientos sesentisiete. — R. Oscar Santos. —  
Secretario.

3 2

Nº 851 —B/U Nº 554321— ₡ 90.00

Tres tarde veinticinco mes corriente subastaarse  
predio urbano situado en San Isidro, con solar de  
octavo manzana, lindante: oriente, Carretera; po-  
niente, Quebrada; norte, Jorge Cónsul; sur, Anto-  
nio López.

Ejecuta: Maura Flores a Pedro Cruz, por Un Mil  
Córdoba.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local. Matagalpa, treinta  
Marzo mil novecientos sesentisiete. — V. González  
C., Srlo.

3 1

No. 857—B/U No. 579612— ₡ 135.00

Diez de la mañana, veinticinco Abril corriente  
Subastaarse en este Juzgado, predio urbano, Ba-  
rrio El Coyolar esta ciudad, treinta y ocho varas y  
media de Oriente a Poniente por dieciséis varas de  
Norte a Sur. Hay casa. Limita: Oriente, mediando  
calle, Antonia Baldizón; Poniente y Sur, Juana Ta-  
lavera y Norte, Francisco Carrión.

Base Posturas: Tres Mil Cien Córdoba.

Ejecuta: Mercedes Terán de Taboada, a Clarisa  
Pérez de Rojas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, cinco Abril,  
mil novecientos sesentisiete. — R. Oscar Santos. —  
Secretario.

3 1

No. 865 —B/U No. 552748 ₡ 180.00

Diez de la mañana, cuatro Mayo próximo, Su-  
bastaarse en este Juzgado, predio urbano, Barrio  
Zaragoza esta ciudad, lindante: Oriente, mediando  
calle, La Industria, Benita Zapata; Occidente, Vic-  
toria Carvajal; Norte, María Benita Martínez y Sur,  
Benita Zapata. Hay casa forma cañón, doce varas  
frente por once fondo, con prolongación hacia el  
interior, paredes de Taquezal, piso ladrillo cemen-  
to; cañón interior siete varas frente por ocho fon-  
do; piso ladrillo cemento, en el que hay dos cocinas,  
dos baños y letrinas.

Base Posturas: Diecinueve Mil Setecientos Siete  
Córdoba y Trece Centavos.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Her-  
nán Chavarría García.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, cinco Abril  
mil novecientos sesentisiete. — R. Oscar Santos. —  
Secretario.

3 1

Nº 866 —B/U Nº 576021— ● 90.00

Once y media manzana próximo diecinueve Subastarase rústica trece manzanas, San Isidro, Camoapa, Boaco, comprendida linderos siguientes: Oriente, Andrés Ruiz; Poniente, Victoria Borquet; Norte, camino real, Felipe Espinoza; Sur, Timoteo Jirón. Ejecuta: Alberto Gómez Álvarez a Pedro Mejía Barcia.

Avalúo: Ochocientos Córdoba.

Juzgado Local. Boaco, cinco Abril mil novecientos sesentisiete.—Deyaneri Castro S.—Sria.

3 1

### Títulos Supletorios

Nº 709 —B/U Nº 482863 — ● 90.00

Robertina Pérez solicita supletorio casa urbana doce varas largo, seis ancho, cañón, tres ancho, mediana contiguo, doce largo, tres ancho, ubicada en el esquinero 34 varas; oriente, 43; occidente, 93; norte, 94; sur, limitado; oriente, Petrona Talavera calle en medio; occidente, casa Aurora Rodríguez; norte, solar Angel Altamirano; sur, casa Concepción Sevilla.

Opónganse término legal.

Juzgado Local. Limay, Enero mil novecientos sesenta y siete.—Ebenor Pino C.—Eduardo Herrera V., Srlo.

3 2

Nº 724 —B/U Nº 570766 — ● 90.00

Juan García González, este domicilio, pide título supletorio rústica jurisdicción Jinotepe, cuatro manzanas, limitada: norte, Leopoldo Peraza; sur y poniente, Juan García González; oriente, Flóran Espinoza.

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, dieciséis Marzo mil novecientos sesentisiete.—Joaquín H. Cortés, Juez para lo Civil del Distrito.—Leónidas Sánchez, Srlo.

3 2

Nº 734 —B/U Nº 562350— ● 45.00

Pedro Andrés López Martínez solicita supletorio urbano Dirlomo, lindante: oriente, calle; poniente, Santiago Castillo; norte, Rigoberto Salazar; sur, Juan Acuña.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, ocho Marzo mil novecientos sesentisiete.—Julio Pérez, Secretario.

3 2

Nº 845 —B/U Nº 566637 — ● 45.00

María Luisa González solicita supletorio predio urbano, lindante: oriente, Esther Trejos; poniente, Paula Campos; norte, René Ríos; sur, Felicitá Ponce.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo treinta, mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sria.

3 1

Nº 847 —B/U Nº 563866— ● 45.00

Luis Espinoza solicita supletorio, dos media manzana, Ceiba, lindante: oriente, Mariano Landero; poniente, Francisco Estrada; norte, Juan Pérez; sur, Armando Parajón.

Opóngause.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Marzo mil novecientos sesentisiete.—Noel Pozo.

3 1

Nº 849 —B/U Nº 519126— ● 45.00

Láureano Blandón solicita supletorio rústico esta jurisdicción, lindante: oriente, Ramón Prado; occidente, Presentación Blandón; norte, Francisco Blandón; sur, Encarnación Urrutia.

Opónganse.

Juzgado Local. Trinidad, dos Abril mil novecientos sesentisiete.—O. Tórriz O., Srlo.

3 1

Nº 832— B/U Nº 555772 — ● 45.00

José los Santos Dávila solicita supletorio, rústico, lindante: oriente, Santiago Nandey; poniente, Pantaleón José, norte, Eustaquio Mendoza; sur, Zolla Baltodano.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, treinta Marzo mil novecientos sesentisiete.—Juan Román Robleto.—Srlo.

3 1

Nº 891 —B/U Nº 548058— ● 45.00

Angela Padilla solicita supletorio Telpaneca, nueve varas frente, catorce fondo, lindante: oriente, Rubén Peraltá; occidente, Luis García; norte, Antonia Portillo; sur, Isacio Alvir.

Opónganse.

Telpaneca, veintiocho Marzo mil novecientos sesentisiete. Melesio Velásquez, Secretario.

3 1

Nº 739 —B/U Nº 512291— ● 90.00

Luisa Amelia Paguaga de Lovo, pide título dos lotes terreno esta jurisdicción, limitados: a) Norte, Luis Cardenal; sur, potreros Guardia Nacional; oriente, Mauro Vilchez; occidente, Luis Cardenal y b) Norte, Emelia de Quiérriz; sur, carretera; oriente, Rodolfo Varela; occidente, carretera.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, quince Marzo mil novecientos sesenta y siete.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

### Arriendo de Terreno Municipal

Nº 714 —B/U Nº 449181— ● 45.00

Jesús Contreras, solicita arriendo ochenta manzanas ejidales, esta jurisdicción, lindante: oriente, Hilario Rivera; occidente, Telesforo Contreras; norte, Ambrosio López; sur, Cleotilde Rivera.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Febrero quince, mil novecientos sesentisiete.—Guillermo Vallecillo, Srlo.

3 3

### Donación de Terreno Municipal

Nº 781 —B/U Nº 500495 — ● 45.00

Pedro Quiérriz, solicita donación solar, lindante: oriente y sur, Teodora Hernández; occidente, Lorenzo Gómez; norte, Marcelo Montes.

Opónganse término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darfo, quince Marzo, mil novecientos sesentisiete.—Chamar Edna Bodden R., Sria.

3 2

### Solicitud Donación Terrenos Municipales

Nº 691 —B/U Nº 449404 — ● 45.00

Aurora Sobalvarro, solicita donación municipal solar; oriente, Justa Joya; occidente, Pedro Acuña; norte, Porfirio Córdoba; sur, Filomena Olivas.

Interesado opóngase.

Palacaguina, dos Marzo 1967.—José López C., Alcalde Mpal.—Tomasa Marínuez, Sria.

3 3

Nº 7929 —B/U Nº 368242 — ● 45.00

Ventura G. de Talavera solicita donación solar municipal, lindante: oriente, Pedro Casco; occiden-

te, Juan Quillén; norte, Juan Calderón; sur, Francisco Quintero.

Interesado opóngase.

Alcaldía Municipal. Condega, Noviembre dieciocho, mil novecientos sesentisiete.—Sebastián Rivera A. 3 3

### Declaratorias de Herederos

No. 882—B/U No. 579632 - ₡ 30.00

José María Falla Portocarrero, pide que salvo la cuarta conyugal que le corresponde de todos los bienes, derechos y acciones que dejó su esposa Graciela Barreto Roa, se declaren herederos a los hijos comunes: María Elena del Socorro y Ruth Marina Falla Barreto.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Juzgado 1o. Civil del Distrito.—Managua, Abril seis, mil novecientos sesentisiete.—José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil del Distrito.—Nohel Villavicencio, Srio.

1

No. 867—B/U No. 548088—₡ 30.00

Corina Peña, representación menor hija Karen Matilde Peña Gómez solicita declaratoria herederos en unión Matilde López, bienes, derechos, acciones, dejados por Ronaldo Gómez López. Bienes rústicos esta jurisdicción.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Unico Distrito.—Somoto, Abril cuatro, mil novecientos sesenta y siete.—Alberto Carazo, Secretario.

1

### Citación a Socios de Pesquera

Centroamericana de Nicaragua S.A.

Reg. No. 889 B/U 579643 Valor ₡ 180.00

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, ocho de Abril de mil novecientos sesenta y siete. Las cuatro de la tarde.

En vista de la solicitud que antecede de los señores General Gustavo Montiel y Frank M. Barry, socios de la compañía mercantil de este domicilio denominada "Pesquera Centroamericana de Nicaragua, Sociedad Anónima", de los documentos acompañados de la comprobada negativa de los miembros de la Junta Directiva de la mencionada sociedad para convocar a asamblea de accionistas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 252 C. C., cítese por esta autoridad a los socios accionistas de dicha sociedad, para una reunión extraordinaria de la Junta General de Ac-

cionistas, y se señalan para tal fin las tres de la tarde del día veintinueve de Abril en curso y el local de las oficinas de Brown & Montiel situadas en la segunda calle noroeste de esta ciudad entre la Avenida Roosevelt y la Primera Avenida Nor-este, con el objeto de conocer, discutir y resolver sobre los siguientes asuntos: a) Elección de la Junta Directiva y el Vigilante; b) Estado financiero de la Sociedad conforme el último balance e inventario general de bienes; y, c) Venta parcial o total de los bienes sociales para cancelar deudas pendientes de la sociedad, o celebración de cualquier arreglo o transacción a fin de satisfacer dichos adeudos; y cesión de la concesión de pesca otorgada por el Gobierno de Nicaragua a favor de la sociedad. Hágase la referida citación por medio de carteles que se publicarán en "La Gaceta", Diario Oficial, se fijará en tres parajes públicos de esta ciudad, y por comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios accionistas de la sociedad. Notifíquese. H. G. Libby.—F. Castillo F.—Srio.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, ocho de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—F. Castillo F. Srio.

### Citación de Procesado

No. 65

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado ausente: Donato Sequeira, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Dionisio Morales Peralta, de calidades conocidas en autos, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten en su contra, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, quince de Febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme. Juigalpa, treinta de Marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Corregido—Criminal—Vale.—Fulgencio Miranda Martínez, Secretario.

1